



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 2020 00653 00
Solicitante	Estefanía Muñoz Berrío
Decisión	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que lo que acá se pretende es la anulación de un registro civil de nacimiento, previo a realizar cualquier tipo de consideración, es pertinente señalar lo siguiente:

1. El artículo 18 numeral 6° del Código General del Proceso, dispone: *“Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia: (...) 6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.”*
2. Por su parte, el numeral 2° del artículo 22 del mencionado estatuto señala: *“Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: (...) 2. De la investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren”.*

En ese orden de ideas, es pertinente señalar que la competencia para adelantar el presente asunto es atribuible a los JUECES DE FAMILIA, y bajo ese entendido, se rechazará la presente demanda por carecer este Despacho de jurisdicción para el trámite a que se refiere la misma, disponiendo la remisión del expediente al operador jurídico que sí lo es, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° artículo 90 del Código General del Proceso

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de jurisdicción voluntaria promovida por **ESTEFANIA MUÑOZ BERRIO** por lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: REMÍTASE el presente expediente a los **JUZGADOS DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, por ser el competente en razón a la naturaleza del proceso.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ



Firmado Por:

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99748f54494166993b69b902b15844e92fc0022a443d2e6044503d1f50afea34

Documento generado en 10/02/2021 11:20:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**